



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de octubre del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 07 de octubre del 2015, el punto de agenda, referente a la "Exposición del Asesor Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, sobre la solicitud de modificación de la Ordenanza Regional N° 002-2015, que Creo el Consejo Regional de la Juventud"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, la misma que establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 14° de acotada Ley Orgánica establece que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones;

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, la función legislativa comprende la propuesta, el debate y la aprobación de las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; así como su interpretación, modificación y derogatoria de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento; observando los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, con el Informe N° 116-2015/GOB. REG. TUMBES/GRDS-SGDSH, de fecha 10 de junio del 2015, la Gerente Regional de Desarrollo Social alcanza el planeamiento de modificación de la Ordenanza Regional N° 002-2015/GOB. REG.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

TUMBES-CR-CD; puesto que está aún no ha sido publicada por el área de Administración.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derivar a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Tumbes el Informe N° 116-2015/GOB. REG. TUMBES/GRDS-SGDSH, de fecha 10 de junio del 2015, junto con todo lo relacionado a la solicitud de modificatoria de la Ordenanza Regional N° 002-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, para que en cumplimiento de sus funciones realice las acciones pertinentes y se determine la modificatoria de mencionada Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Tumbes al culminar la función encomendada con el Artículo precedente emita el Dictamen conveniente, elevándolo al Pleno del Consejo Regional para lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado